



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°659-2026-GM-MDCC

Cerro Colorado, 05 de octubre de 2026

VISTO:

El Informe N° 1049-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI e Informe N° 1143-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta; Informe N° 59-2026-MDCC/PPM del Procurador Público Municipal; Laudo Arbitral N° 1016 de fecha 14 de julio de 2026, emitido por el Árbitro Único de la "Corte Nacional de Arbitraje y Disputas – ACNAD"; Informe N° 751-2026-MDCC/GOPI de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; Proveído N° 4787-2026-GM-MDCC de la Gerencia Municipal; Proveído N° 11301-2026-GOPI-MDCC de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; Informe N° 1143-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta; Informe N° 828-2026-MDCC/GOPI de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en caso de la ejecución y consultorías de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda; así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización y conforme con el numeral 34.1 del artículo 34";

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala lo siguiente:

"209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver".

Que, con relación al proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MITCHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO, DISTRITO DE CERRO COLORADO- PROVINCIA AREQUIPA-DEPARTAMENTO AREQUIPA" CON CÓDIGO ÚNICO 2473793, se tiene los siguientes datos generales:

NOMBRE DE OBRA	: "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MITCHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO - DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"
CÓDIGO UNIFICADO	: 2473793
FUNCIÓN	: SANEAMIENTO
TIPOLOGIA DEL PROYECTO	: SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO 18
EXPEDIENTE TECNICO	: S/ 1,758,826,20 RGM N°568-2023 04/10/2023
EJECUCION DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°043-2023-MDCC
BUENA PRO	: 04/03/2024
CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA	: Contrato N°016-2024-MDCC
CONTRATISTA	: CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	: 10/04/2024
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: CONTRATA.
SISTEMA DE CONTRATACIÓN	: PRECIOS UNITARIOS
MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL	: S/ 1,434,855.82 Soles incluido IGV.
PLAZO DE EJECUCION	: 60 DIAS CALENDARIO.
GERENTE GENERAL	: NELSON ABELARDO SUEROS JARAMILLO
RESIDENTE DE OBRA	: (1) ING. CARLOS SALINAS VARGAS CIP N°83663 (12/06/2024 al 27/12/2024) (2) ING. ANIBAL CHUMBE MAS CIP N° 33899 (28/12/2024 al 21/07/2025)
INSPECTOR DE OBRA	
INSPECTOR	: ING. AMILCAR RAFAEL GUILLEN ZARATE
DESIGNACIÓN DE INSPECTOR	: RGOPI N° 119-2024-MDCC/GOPI, 10/06/2024 (del 12/06/2024 hasta el 12/08/2024)
SUPERVISION DE OBRA	
PROCESO DE SELECCIÓN DE SUP.	: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°027-2024-MDCC
BUENA PRO	: 03/07/2024
CONTRATISTA	: JAVIER DEMETRIO HONORATO QUECCARA PUMA





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

CONTRATO DE SUPERVISOR : CONTRATO N°044-2024-MDCC
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO : 02/08/2024
MONTO DE CONTRATO PRINCIPAL : S/ 62,046.00 Soles incluido IGV.
PLAZO CONTRATADO : 60 DIAS CALENDARIOS
SUPERVISOR DE OBRA : ING. JAVIER HONORATO DEMETRIO QUECCARA PUMA CIP N°45797 (de 13/08/2024 al 21/07/2025)
DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR : CARTA N°928-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI, 22/11/2024 (DESDE EL 13/08/2024 HASTA LIQUIDACION DE OBRA)

DOCUMENTOS DE INICIO
ENTREGA DE TERRENO : 24/04/2024, ACTA DE ENTREGA DE TERRENO

ADELANTOS

ADELANTO DIRECTO : SI SOLICITO
S/ 286,969.43 soles
ADELANTO DE MATERIALES : SI SOLICITO
S/ 143,485.58 soles

PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

INICIO DE OBRA : 24/04/2024, ACTA DE INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS CALENDARIO.
FECHA DE CULMINACIÓN PROG. : 09/08/2025
SUSPENSION DE PLAZO N°01 : 122 DIAS CALENDARIO
SUSPENSION DE PLAZO N°01 : 05/07/2024, ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO DE OBRA N°01
REINICIO DE PLAZO N°01 : 04/11/2024, ACTA DE REINICIO DE OBRA N°01
FECHA DE CULMINACIÓN REPROG. : 10/12/2024
FECHA DE CULMINACIÓN REPROG. : 09/04/2025
AMPLIACION DE PLAZO N°01 : 59 DC, RGOPI N°257-2024-MDCC/GOPI
FECHA DE CULMINACIÓN REPROG. : 07/02/2025
RETRASO JUSTIFICADO N°01 : 115 DIAS CALENDARIOS (CARTA N°091-2025-GOPI-MDCC, 17/06/2025)
FECHA DE CULMINACION REAL : 09/06/2025, ASIENTO N°178 Y 179 DEL CUADERNO DE OBRA DIGITAL.

RECEPCIÓN DE OBRA
COMITÉ DE RECEPCIÓN : 20/06/2025, RGOPI N°113-2025-MDCC/GOPI
PLIEGO DE OBSERVACIONES : 02/07/2025, ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES
RECEPCIÓN DE OBRA : 21/07/2025, ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

Que, la liquidación final del contrato de obra, consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente el costo total de la obra y el saldo económico que puede ser a favor o en contra del contratista o de la entidad, debiendo estar enmarcado dentro del procedimiento de la Ley N° 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; y conforme a la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a los antecedentes, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°197-2024-GM-MDCC de fecha 05/06/2024, se RESUELVE APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MITCHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO – DISTRITO DE CERRO COLORADO – PROVINCIA E AREQUIPA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2473793, con un presupuesto total ascendente a S/1,758,826.20 (Un millón setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos veintiséis con 20/100 soles), por un plazo de ejecución de ciento veinte (60) días calendarios, bajo la modalidad de administración indirecta - Contrata, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



DESCRIPCIÓN	MONTO
Costo Directo	S/. 1,196,240.32
Gastos Generales	S/. 95,036.00
Utilidad	S/. 59,812.02
Sub Total	S/. 1,351,088.34
IGV (18%)	S/. 243,195.90
COSTO DE LA OBRA	S/. 1,594,284.24
Gastos de supervisión	S/. 68,948.27
Gastos de elaboración del expediente técnico	S/. 33,000.00
Gestión del Proyecto	S/. 44,402.58
Gastos de liquidación técnica financiera	S/. 11,191.11
Gastos de actualización de expediente técnico	S/. 7,000.00
TOTAL PRESUPUESTO	S/. 1,758,826.20

Que, con fecha 04/03/2024, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°43-2023-MDCC-1 para la ejecución de la obra denominada "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2473793 por la suma de S/ 1,434,855.82 soles, plazo de ejecución de 60 días calendario y un sistema de contratación a precios unitarios a favor de CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., suscribiendo el Contrato N°16-2024-MDCC el 10/04/2024;

Que, con Trámite N°250804L341y Carta N°017 OF-CASANUEVA EIRL 01/2025 de fecha 04/08/2025 el representante legal de la contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L presenta la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante CARTA N°140-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de fecha 01/10/2025 el Departamento se notifica la liquidación de contrato obra por correo electrónico y de forma física se notifica el 03/10/2025 al contratista en su dirección;

Que, con Hoja de Coordinación N°959-2025-MDCC/SGLA de fecha 11/11/2025 se remite el INFORME N°2624-2025-MDCC/SGLA de fecha 10/11/2025 del cálculo de penalidad por el monto de S/ 66,120.93 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTE CON 93/100 SOLES) para ser aplicado a la contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L en la liquidación;

Que, con Carta N°151-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de fecha 15/10/2025 se notifica la respuesta a la Carta N°080 OF-CASA NUEVA-2025, **declarando la no procedencia de la solicitud de consentimiento y pago de liquidación de obra presentada por la empresa CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L**, mediante CARTA N°080-OFF-CASANUEVA-2025;

Que, mediante Carta N°175-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI de fecha 03/11/2025 se declara consentida y concluida la liquidación de contrato de obra;

Que, estando a ello, con Trámite N°251114V294 y CARTA N°141 CASANUEVA EIRL 11/2025 de fecha 14/11/2025, la contratista rechaza la Carta N°175-2025-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI y comunica que la empresa ya a iniciado un proceso arbitral;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, con fecha 21/08/2026 se recibe el INFORME N° 59-2026-MDDC/PPM, emitido por el Procurador Público Municipal comunica que el proceso se encuentra en la etapa de post-laudo e integración; remitiendo dándose a conocer el resultado del Caso Arbitral N°049-2025-ACNAD/MC, seguido por la contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L el cual tuvo como pretensión principal el reconocimiento de la liquidación de obra presentada por el contratista. De la revisión de este se verifica. El Laudo Arbitral del Caso Arbitral N°049-2025-ACNAD/MC, fue emitido el 14 de julio de 2026, el cual menciona en la parte resolutive de Laudo:

PRIMERO: Declararse **FUNDADA** en parte la primera pretensión de la demanda, en consecuencia, se declara valida la liquidación practicada por el contratista, al no haber sido observada **válidamente dentro del plazo previsto** en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, dispone retrotraer el procedimiento al estado de las observaciones notificadas físicamente al contratista mediante la Carta N°140, de fecha 3 de octubre de 2025, dejando a salvo su derecho para formular las acciones que estime pertinentes.

SEGUNDO: Declárese **FUNDADA** la segunda pretensión de la demanda, en consecuencia, se dispone que la Entidad asuma el (100%) del total de los honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal y los de la secretaria Arbitral.

Que, conforme a ello, realizado los cálculos y procedimiento que sustentan la aprobación de la presente liquidación, contenidos en el expediente administrativo, los cuales han conllevado a su evaluación y revisión respectiva por parte de las áreas técnicas competentes, y en forma específica, a través del Informe N° 1049-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI e Informe N° 1143-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI (ampliatorio) de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, respecto a la Liquidación de Contrato N° 016-2024-MDCC de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2473793, teniéndose en consideración el Laudo Arbitral N° 1016, se ha determinado:

A. Del laudo arbitral N° 1016

Con fecha 14/07/2026 el árbitro único José Luis Mandujano Rubín emite el laudo arbitral, concluyendo:

(...)

Estando a la consideración expuesta el árbitro único, en derecho y dentro del plazo fijado para tales efectos, LAUDA:

PRIMERO: Declarándose fundada en parte la primera pretensión de la demanda, en consecuencia, se declara valida la liquidación practicada por el contratista, al no haber sido observada válidamente dentro del plazo previsto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, dispone retrotraer el procedimiento al estado de las observaciones notificadas físicamente al contratista mediante la carta N°140, de fecha 03 de octubre del 2025, dejando a salvo su derecho para formular las acciones que estime pertinentes.

SEGUNDO: Declárese **FUNDADA** la segunda pretensión de la demanda, en consecuencia, se dispone que la entidad asuma el (100%) del total de los honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal y de los de la secretaria arbitral.

(...)

Por lo que de acuerdo a lo indicado en el CASO ARBITRAL N° 049-2025-ACNAD/MDC (laudo arbitral N°1016), se concluye:

- PRIMERO:** (...) se declara validada la liquidación practicada por el contratista, al no haber sido observada válidamente dentro del plazo previsto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone retrotraer el procedimiento al estado de las observaciones notificadas físicamente al contratista mediante la carta N°140, de fecha 03 de octubre del 2025, dejando a salvo su derecho para formular las acciones que estime pertinentes (...):

Por lo que se da por validado los cálculos presentados por la contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L, la cual presenta mediante Tramite N°250804L341 y Carta N°017 OF-CASANUEVA EIRL 01/2025 de fecha 04/08/2025, los siguientes cálculos los mismos que se adjuntan al presente informe:





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"



Liquidación Final de Obra: Resumen General

Proyecto : CREACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ÁLMOS, URB FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I Y OTROS COMPRENDIDOS ENTRE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

Cliente : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Ubicación : AREQUIPA - AREQUIPA - CERRO COLORADO

Contratista : CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.

Ipcto. Costo a : Ago-23

LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA

Item	Concepto	Montos Recalculados	Montos Pagados	Diferencia a Pagar
1.-	VALORIZACIÓN BRUTA			
	Monto del Contrato Principal	1,215,979.51	670,889.34	
	Reduccion N°01 (Contractual)	- 9,738.80		
	Reduccion N°02 (Adicional 01)	- 10,193.02		
	Adicional N°01	687,113.07	597,212.28	
	Deductivo Vinculante N°01	- 510,051.66		
	Adicional N°02	31,541.77	31,541.77	
	Deductivo Vinculante N°02	- 26,353.88		
	Sub total	1,378,296.99	1,299,643.39	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			78,653.60
2.-	REAJUSTE			
	Contrato Principal	13,256.73	0.00	
	Adicional N°01	19,076.43	0.00	
	Adicional N°02	536.21	0.00	
	Sub total	32,869.37	-	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			32,869.37
3.-	ADELANTOS OTORGADOS			
	Adelanto Directo	121,597.95	121,597.95	
	Amortización Adelanto Directo	121,597.95	121,597.95	
	Adelanto para Materiales	243,195.89	243,195.89	
	Amortización Adelanto para Materiales	243,195.89	243,195.89	
	Sub total	-	-	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-
4.-	DEDUCCIÓN DE REAJUSTE			
	Adelanto Directo	524.75	-	
	Adelanto para Materiales	- 7,292.22	-	
	Sub total	- 6,767.47	-	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			6,767.47
5.-	MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO			
	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	-	-	
	Sub total	-	-	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-
6.-	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS			
	PENALIDAD	-	-	
	Sub total	-	-	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-
7.-	INTERESES POR DEMORA EN PAGO DE VALORIZACIONES			
	Sub total	-	-	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			-
8.-	MONTO POR FACTORES "F" y "V"			
	REINTEGRO COMPENSACIÓN CTS - FACTOR "F"	17.89	-	
	REINTEGRO COMPENSACIÓN VACACIONAL - FACTOR "V"	15.97	-	
	Sub total	33.87	-	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			33.87
9.-	TOTAL			
	Total (1 + 2 + 3 - 4 + 5 - 6 + 7 + 8)	1,417,967.70	1,299,643.39	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			118,324.31
10.-	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	I.G.V. (18%)	255,234.19	233,935.81	
	Total I.G.V.	255,234.19	233,935.81	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			21,298.38
11.-	COSTO DE OBRA			
	Costo de Obra (9 + 10)	1,673,201.89	1,533,579.20	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			139,622.69
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		EFFECTIVO	I.G.V. (18%)	TOTAL
		118,324.31	21,298.38	139,622.69

CASA NUEVA
PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.
MCAH S.P.A. SUPERIOR JARAMILLO
REPRESENTANTE LEGAL





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Por lo que de acuerdo a los cálculos realizados por la contratista según lo establecido en la normatividad vigente, se tendría un **costo total de la Liquidación de Contrato N°016-2024-MDCC de ejecución de obra por el monto de S/ 1,673,201.89** (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 89/100 SOLES) incluido los impuestos de ley, **con un saldo a favor de CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L por el monto de S/ 139,622.69** (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 69/100 SOLES.) todo ello validado por el **CASO ARBITRAL N° 049-2025-ACNAD/MDC (laudo arbitral N°1016)**.

Asimismo, respecto al:

- **SEGUNDO:** (...) Declárese **FUNDADA** la segunda pretensión de la demanda, en consecuencia, se dispone que la entidad asuma el (100%) del total de los honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal y de los de la secretaria arbitral.
(...)

De acuerdo a lo indicado por el **CASO ARBITRAL N° 049-2025-ACNAD/MDC (laudo arbitral N°1016)**, se indica que se declare **FUNDADA** el hecho de que la Entidad asuma el (100%) del total de los honorarios del Tribunal Arbitral Unipersonal y de los de la secretaria arbitral, *indicando que se solicitó información mediante INFORME N°1131-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI al Procurador Público Municipal, sobre el monto referido en la segunda pretensión fundada, a lo que mediante INFORME N° 71-2026-MDCC/PPM de 28/09/2026 se nos comunica sobre los montos referidos, lo siguiente:*

(...)**2.1. Determinación de Montos Oficiales por el Centro ACNAD:**

De conformidad con la resolución de Determinación de la Tasa Administrativa del Centro de Arbitraje ACNAD y los Honorarios del Árbitro Único (de fecha 13 de enero de 2026), expedida por la Secretaria General de la ACNAD, la cuantía de los gastos arbitrales aprobados al 100% asciende a los siguientes rubros:

Honorarios del Árbitro Único (Dr. José Luis Mandujano Rubín): Monto neto de S/ 1,380.00 más el Impuesto a la Renta del 8% (S/ 120.00), haciendo un subtotal bruto de S/ 1,500.00.

Tasa Administrativa del Centro (ACNAD): Monto base de S/ 1,695.00 más el 18% de IGV (S/ 305.10), haciendo un subtotal con IGV de S/ 2,000.10.

Monto Total Obligacional al 100%: S/ 3,500.10 (Tres Mil Quinientos con 10/100 Soles).(...)

Por lo que se indica que el monto a reconocer de acuerdo a lo indicando es de **S/. 3,500.10 (Tres Mil Quinientos con 10/100 Soles)** así mismo se adjunta en calidad de copia la documentación sustentante a dicho monto (...);

Que, a todo ello la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, respecto a la Liquidación de Contrato N° 016-2024-MDCC de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2473793; ha arribado a las conclusiones siguientes:

- Se confirma y se da por validado los cálculos presentados por la contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L, la cual presenta mediante Tramite N°250804L341y Carta N°017 OF-CASANUEVA EIRL 01/2025 de fecha 04/08/2025 los mismos que se adjuntan en el presente informe.
- Estableciendo el costo total de la Liquidación de Contrato N°016-2024-MDCC de ejecución de obra por el monto de S/ 1,673,201.89 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 89/100 SOLES) incluido los impuestos de ley, con un saldo a favor de CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L por el monto de S/ 139,622.69 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 69/100 SOLES.), todo ello validado por el laudo arbitral de 14/07/2026 con registro 1016.





Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Correspondiente a la segunda pretensión se deberá realizar por parte de la entidad el pago de honorarios, del Tribunal Arbitral Unipersonal y de los de la secretaria arbitral por el monto de S./ 3,500.10 (Tres Mil Quinientos con 10/100 soles), así mismo se adjunta en calidad de copia la documentación sustentante a dicho monto.

Que, asimismo, con Informe N° 751-2026/MDCC/GOPI e Informe N° 828-2026/MDCC/GOPI de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura al haber tomado conocimiento de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, dando su conformidad y remite el expediente a la Gerencia Municipal para dar la continuidad de trámite de la Liquidación de Contrato N° 016-2024-MDCC de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2473793;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales mediante el Decreto del Alcaldía N° 021-2025-MDCC, que modifica el Decreto de Alcaldía N° 004-2024-MDCC, incorporando el numeral 55. "Aprobar o actualizar liquidaciones sean de ejecución de obras, consultorías en general o de servicios derivados de laudos arbitrales"; en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación de Contrato N° 016-2024-MDCC de la obra "CREACION DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS SECTORES URB. LOS ALAMOS, URB. FUNDO LA TEJADA, FRANK MICHEL, URB. QUINTA EL SOL, EL ROSARIO I, Y OTROS, COMPRENDIDOS DENTRO DE LA CUENCA Y AFLUENTES DE LA QUEBRADA DE CHULLO. DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2473793, ejecutada por la modalidad de administración indirecta – contrata; al encontrarse el expediente conforme al contenido mínimo y cálculos de acuerdo a norma. Se establece que el costo total de la obra asciende a S/. 1,673,201.89 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS UNO CON 89/100 SOLES) incluido los impuestos de ley; conforme a la documentación obrante y lo sustentado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER se reconozca el saldo a favor de la contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., por el importe de S/. 139,622.69 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 69/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - DECLARAR que el Informe N° 1049-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI ratificado con Informe N° 1143-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI-DLOPAI (ampliatorio) de la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta; y con la conformidad de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura a través del Informe N° 751-2026/MDCC/GOPI e Informe N° 828-2026/MDCC/GOPI son absolutamente responsables de la información técnica que contiene sus informes, así como la evaluación y procedencia otorgada, lo cual está dando origen a la aprobación de la Liquidación de Contrato N° 016-2024-MDCC de la obra "Creación del Sistema de Drenaje Pluvial en los Sectores Urb. Los Álamos, Urb. Fundo la Tejada, Frank Michel, Urb. Quinta El Sol, El Rosario I, y otros, comprendidos dentro de la Cuenca y Afluentes de la Quebrada de Chullo, distrito de cerro colorado - provincia de Arequipa - departamento de Arequipa" CUI 2473793.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con las dependencias a su cargo realizar los actos de administración necesarios, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Laudo Arbitral, respecto al reembolso de los costos arbitrales; según documentación obrante, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a la contratista CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L., a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras por Administración Indirecta, a la Jefatura del Departamento de Liquidaciones de Obras Públicas por Administración Indirecta, y demás unidades orgánicas pertinentes, a efecto de dar cumplimiento, conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villamonte
GERENTE MUNICIPAL

